



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/004/2024.

**ASOCIACIÓN CIVIL:** DECISIÓN DE DIEZ, A.C.

**ASUNTO:** SE RECIBE INFORME Y SE REQUIERE.

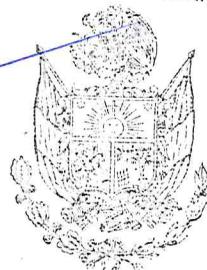
### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a uno de diciembre el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



Santiago de Querétaro, Querétaro, a uno de diciembre de dos mil veinticinco.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio con clave OP/048/2025, signado por el Titular de la Coordinación Jurídica y de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, recibido el veintisiete de noviembre, emitido en respuesta del oficio UTF/253/2025. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> y 196 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta el cual consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados, mismo que se ordena agregar a autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Requerimiento.** Del oficio de cuenta, OP/048/2025, se advierte que del periodo comprendido del tres al veintiséis de noviembre del dos mil veinticinco, la persona moral “Decisión de Diez, A.C.”, ha sido omisa en presentar la documentación prevista en las fracciones I y II del artículo 196 del Reglamento de Fiscalización, consistente en lo siguiente:

- a) Original o copia certificada del documento que acredite el acuerdo de la asamblea para su disolución y,
- b) Copia de documentos que acredite la cancelación de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil.

En este sentido, con objeto de que esta Unidad Técnica verifique el cumplimiento que se encuentra pendiente por acreditar de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Electoral, **SE REQUIERE** al liquidador de la persona moral para que dé cumplimiento a los requisitos previstos en las fracciones I y II del artículo 196 del Reglamento de Fiscalización y se presente la información o documentación que lo corrobore, por lo que se **PREVIENE** para que dentro de un plazo de **QUINCE DÍAS** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a su derecho convenga en ejercicio de su garantía de audiencia y, en su caso, dé cumplimiento a lo requerido en términos acotados en este proveído.

Notifíquese a través del oficio **UTF/257/2025**, así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de

<sup>1</sup> En adelante, las fechas que se establezcan corresponden a dos mil veinticinco.

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>3</sup> En adelante Reglamento de Fiscalización.



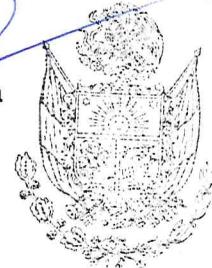
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de  
Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto  
Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE** -----

  
**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN